



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN 634 DE 2020
(Acta No. 20 del 08 de octubre de 2020)

Por la cual se conceden las Becas Exención de Derechos Académicos para el segundo semestre de 2020

EL CONSEJO DE LA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario se organiza el Sistema Nacional de Becas para estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Acuerdo 396 de 2019 del Consejo de Facultad se reglamenta la Beca Exención de Derechos Académicos para admitidos y estudiantes de posgrado de la Facultad de Ciencias y se fijan otras disposiciones.

Que el Consejo de Facultad en sesión del 09 de julio de 2020 Acta No. 14, definió el número de Becas Exención de Derechos Académicos para el segundo semestre de 2020.

Que la Vicedecanatura Académica verificó los requisitos de los aspirantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad y perfiles definidos por los Directores de Unidades Académicas Básicas y Directores de Área Curricular.

Que el Comité de Directores de Área Curricular, en sesión virtual extraordinaria No. 18 del 08 de septiembre del 2020, estudió la propuesta de estudiantes beneficiarios a la Beca Exención de Derechos Académicos para el periodo 2020-2, realizada por la Vicedecanatura Académica y recomendó al Consejo de Facultad la lista de estudiantes beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos para el periodo académico 2020-2.

Que el Comité Asesor de Posgrado del Departamento de Astronomía en sesión 016 del 10 de septiembre del 2020, estudió la propuesta de abrir una nueva convocatoria para el área de Maestría en Ciencias – Astronomía, por disponibilidad de cupos.

Que el Consejo de Facultad en sesión del 24 de septiembre del 2020 Acta 19, estudió y aprobó la propuesta de los cupos y perfiles de la convocatoria del Departamento de Astronomía para la Beca Exención De Derechos Académicos 2020–2.

Que la Vicedecanatura Académica verificó los requisitos de los aspirantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad y perfiles definidos por los Directores de Unidades Académicas Básicas y Directores de Área Curricular.

Que el Comité de Directores de Área Curricular, en sesión extraordinaria 22 del 06 de octubre del 2020, estudió la propuesta de beneficiarios realizada por la Vicedecanatura Académica y recomendó al Consejo de Facultad la lista de beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos para el periodo académico 2020–2, para el área de Astronomía.

Que el Consejo de Facultad, en sesión del 08 de octubre de 2020 (Acta No. 20), estudió las solicitudes presentadas por los aspirantes a la Beca Exención de Derechos Académicos y por lo tanto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. NOMBRAR como beneficiaria de la Beca Exención de Derechos Académicos, para el segundo semestre de 2020, a la siguiente estudiante de posgrado, quien cumple los requisitos exigidos en la normatividad aplicable:

No.	Área	Programa Curricular	Nombres y Apellidos	DNI	Correo	% Exención
1	Astronomía	Maestría en Ciencias – Astronomía	Andrea Viviana González Campo	1012414210	agonzalezcam@unal.edu.co	50%

PARÁGRAFO 1: Los beneficiarios de las Becas otorgadas mediante la presente resolución tendrán un cumplimiento en actividades de apoyo académico – administrativo de 4 horas semanales para las exenciones del 100% y 2 horas semanales para las exenciones del 50%, estas actividades le serán asignadas por la Dirección de Unidad Académica Básica respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el art.6 del Acuerdo 396 de 2019.

PARÁGRAFO 2: La relación del becario con la Universidad no tendrá carácter laboral ni será de orden contractual.

ARTICULO 2. Cada uno de los beneficiarios nombrados mediante la presente resolución, recibirá:

La exención del 50% en el pago de los derechos académicos del programa de posgrado en el cual se encuentra matriculado, según corresponda.

ARTICULO 3. Los beneficiarios de la Beca Exención de Derechos Académicos están obligados a cumplir con las condiciones estipuladas en el parágrafo 1 del art. 1 de esta resolución, así como los demás deberes contemplados en la normatividad vigente, especialmente en el Acuerdo 396 de 2019.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (09) días del mes de octubre de 2020



GIOVANNY GARAVITO CÁRDENAS
Decano



HELBER DE JESÚS BARBOSA BARBOSA
Secretario

*Elaboro: Yury Arias
Reviso: Carlos Narváez
Reviso y visto bueno: Prof. Luis Ochoa
Vicedecano Académico*